CORO SAN ALFONSO

Asociación Antiguos Alumnos Redentoristas

CIF: G18279836

Reglamento

de Organización y Funcionamiento

Aprobado en Enero de 2007

Revisión: Noviembre 2018

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CORO SAN ALFONSO
ANTIGUOS ALUMNOS REDENTORISTAS. GRANADA

PREAMBULO.- *"La Asociación de Antiguos Alumnos Redentoristas de Santa Fe" se fundó en el año 1987 con el fin de recuperar sus raíces espirituales y fomentar la convivencia y solidaridad entre sus asociados.*

Los Estatutos de la Asociación de AA. AA. Redentoristas fueron aprobados y registrados por la Conserjería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y modificados el 9 de Mayo de 2004 por el mismo Organismo para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.

En el año 1997 se creó el "Coro de Antiguos Alumnos Redentoristas", dentro de la Asociación, como una actividad más de la misma, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2 de los Estatutos, para participar en las celebraciones de dicha Asociación dándoles solemnidad y contribuir en los actos religiosos del Santuario del Perpetuo Socorro de Granada, donde tiene su sede.

En el Año 2000, y con motivo del 50 aniversario de la apertura del Seminario Redentorista de Santa Fe, pasó a denominarse "Coro San Alfonso", en honor del fundador de los Padres Redentoristas.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer una normativa que regule el funcionamiento interno del Coro, sin detrimento de lo establecido en los Estatutos de la Asociación, así como regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros, su preparación, su forma de trabajar y su gobierno.

Su desarrollo adquiere sentido si, regulando, sirve para mejorar las relaciones humanas entre sus miembros, sin perder de vista la mejora continua del Coro como organización musical.

Es deseo de la Junta Directiva que el presente Reglamento no sea interpretado como un conjunto de normas coercitivas, sino como el instrumento que nos ayude a crear un clima de responsabilidad y amor a nuestro Coro.

El Reglamento se estructura en los siete capítulos siguientes:

CAPITULO I.- Los miembros del Coro y el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
CAPITULO II.- El Gobierno del Coro.
CAPITULO III.- Aptitud, formación y recursos humanos.
CAPITULO IV.- Régimen de ensayos y actuaciones.
CAPITULO V.- Participación en las distintas actividades de la Asociación y Comunidad PP.Redentoristas.
CAPITULO VI.- El régimen económico.
CAPITULO VII.-El régimen disciplinario.

CAPITULO I.- Los miembros del Coro y el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Artículo 1.- Para ser miembro del Coro San Alfonso se requiere haber acreditado, en los términos que establece el presente Reglamento, la aptitud para el canto, un conocimiento musical elemental y asumir el espíritu que inspiró la creación de la Asociación de Antiguos Alumnos Redentoristas y el Reglamento como norma de comportamiento.

Artículo 2.- La valoración de la aptitud y conocimiento musical de los aspirantes corresponde al Director y, por delegación, a la Comisión Técnica creada al efecto. La prueba de valoración constará de dos partes: La primera consiste en una prueba de voz para adscribir al aspirante a la cuerda más adecuada. La segunda será la interpretación de una partitura (su canto con medida, entonación, etc.).

Artículo 3.- Si el aspirante no supera la segunda prueba, podrá acceder a la formación para adquirir o mejorar sus conocimientos musicales hasta estar en condiciones de superarla.

Artículo 4.- Es obligación de los miembros del Coro asistir con regularidad y puntualidad a los ensayos, prestar atención a las instrucciones del Director o Jefe de cuerda durante los mismos y mantener silencio y concentración. Se obligan expresamente a evitar comentarios y permanecer en silencio cuando el Director interrumpe el ensayo para hacer observaciones o correcciones.

Artículo 5.- Ningún miembro del Coro está facultado para llamar la atención a un compañero aunque lo esté haciendo mal. La facultad, en este caso, es exclusiva del Director en cuestiones técnicas o del Jefe de cuerda cuando dirige el ensayo; y en cuestiones de orden, del Director, los Jefes de cuerda o el Presidente.

Artículo 6.- Es obligación de los miembros del coro acudir a las actuaciones del mismo tanto en las celebraciones de la Asociación como en otros actos concertados.

Los jefes de cuerda llevaran un control de asistencia. La presencia en el lugar de la actuación deberá producirse con la anticipación que fije el Director.

Artículo 7.- Los miembros del Coro tienen derecho a ser convocados en tiempo y forma a las Asambleas Generales, asistir a las mismas e intervenir en ellas con voz y voto. La Asamblea General tendrá lugar el jueves anterior al 12 de Octubre (fecha de la Asamblea de la Asociación)

Artículo 8.- Los miembros del Coro tienen derecho a ser electores y candidatos elegibles para los cargos en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Los miembros del coro tienen derecho y obligación de recibir formación para ampliar sus conocimientos musicales en los términos que fije el Director.

Artículo 10.- Los miembros del coro tienen derecho a recibir información y participar en los proyectos y actividades que programe la Junta Directiva del Coro y la de la Asociación de Antiguos Alumnos; proponer iniciativas que podrán ser valoradas y aceptadas o no por la Junta Directiva en el ámbito de sus competencias y trasladadas en su caso a la Asamblea General ordinaria cuando proceda.

Artículo 11.- Todos los miembros del coro tienen derecho a recibir copia de las partituras por una vez y se obligan a mantenerlas ordenadas en la forma que se establece en el capitulo IV del presente Reglamento. La reposición de partituras será por cuenta propia.

Artículo 12.- Todos los miembros del coro se comprometen a fomentar la convivencia y solidaridad en un clima de comunicación y amistad para el perfeccionamiento y estabilidad de sus relaciones personales (art. 2, a de los Estatutos de la Asociación de A. Alumnos).

Artículo 13 La condición de miembro del coro se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) La disolución de dicho coro.
b) No contribuir al sostenimiento del coro por no satisfacer las cuotas que se fijen.
c) Acuerdo de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General, cuando aprecie incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento.
d) Solicitud propia.

La exclusión de socios podrá ser acordada por la Junta Directiva, con la obligación de comunicarlo a la Asamblea General que se celebre. Cuando la exclusión no se produzca a petición del afectado, se le dará audiencia previamente.

CAPITULO II. El Gobierno del Coro

Artículo 14.- El gobierno del coro está encomendado a la Junta Directiva y a la Asamblea en los términos establecidos en el presente Reglamento. La Asamblea es el órgano soberano y sus acuerdos válidamente adoptados conforme a la Ley y al Reglamento son obligatorios para todos los integrantes de dicho coro.

Artículo 15.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Recaerá sobre el Presidente de la Asociación de AA. Redentoristas.
Vicepresidente: El Director del Coro.
Secretario: Se nombrará en Asamblea General entre los componentes del Coro.
Tesorero: Se nombrará en Asamblea General entre los componentes del Coro.
4 Vocales: Serán los Jefes de cuerda nombrados por el Director previa votación entre los componentes de cada cuerda.

Artículo 16.- Todos los cargos de la Junta Directiva son gratuitos y su mandato será de tres años, pudiendo ser reelegidos en sus puestos por períodos iguales y con carácter indefinido (siguiendo la misma norma establecida en al artículo 22 de los Estatutos de la Asociación, sobre cargos de la Junta Directiva de dicha Asociación)

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano colegiado a quien corresponde por delegación de la Asamblea el Gobierno, Administración y representación de dicho Coro, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General y las propias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Es el órgano ejecutivo y sus decisiones son obligatorias para todos los componentes sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.

Artículo 18.- Antes del 30 de Octubre de cada ejercicio la Junta Directiva elaborará y presentará para su aprobación a la Asamblea el Plan General de actividades, que incluirá:

a) Plan de actividades musicales del Coro elaboradas por el Director.
b) Servicios para con la Asociación de AA. Alumnos y con la Congregación de PP. Redentoristas.
c) Actividades comprometidas con patrocinadores, en su caso.
d) Programas de formación a los socios.
e) Actividades recreativas no musicales programadas desde la Asociación.
f) Calendario de reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Antes del día 30 de Octubre de cada ejercicio la Junta Directiva elaborará y presentará para su aprobación a la Asamblea la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y la Memoria Anual de Actividades.

Artículo 20.- Para el mejor reparto de trabajo y responsabilidades el Director asignará a cada vocal de cuerda un área de responsabilidad de la que informará y será responsable ante la Junta Directiva.

Su misión principal es la de trasladar a la Junta Directiva todo lo relacionado con su cuerda: asistencias a ensayos, conciertos, actuaciones y viajes; iniciativas, inquietudes, quejas y todo aquello que convenga al mejor funcionamiento del Coro. Son asimismo funciones de los vocales las expresamente atribuidas por el capitulo IV (artículos 29, 31 y 33).

Artículo 21.- En las reuniones de la Junta Directiva figurará en el orden del día un punto dedicado a información por cada directivo o jefes de cuerda de aquellos asuntos de gestión que tengan encomendados por la Junta Directiva, el presidente o el presente Reglamento.

La Junta Directiva valorará y tomará las medidas oportunas en orden a garantizar la gestión encomendada a cada área así como el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 22.- A la Junta Directiva corresponde valorar y llevar a cabo todas aquellas iniciativas que a propuesta de sus miembros convengan para la mayor eficacia del gobierno del Coro. Periódicamente se dispondrá en los ensayos de un buzón de sugerencias

CAPITULO III. Aptitud, formación y recursos humanos.

Artículo 23.- Se establece un programa de formación cuyos contenidos serán los fundamentos, notación y teoría musical: sonido, notas, pentagrama, escalas, claves, compás simple, equivalencias, ligaduras, alteraciones, tiempos, signos, movimientos, lectura y entonación... y lo que estime necesario el Director

Artículo 24.- Para valorar la aptitud y conocimiento musical de los aspirantes a miembros del Coro, se crea una comisión técnica formada por las personas nombradas por el Director del cual reciben instrucciones y al que informan de su trabajo. Las pruebas de aptitud deberán realizarse en los términos del artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 25.- La pervivencia del Coro depende de voces nuevas que se incorporan y suplen las bajas que se producen por edad, enfermedad, trabajo... Por tanto, los miembros del coro se comprometen a colaborar en la captación de nuevas personas.

CAPITULO IV. Régimen de los ensayos y las actuaciones.

Artículo 26.- El Coro San Alfonso es de adscripción voluntaria, que se autorregula democráticamente para alcanzar sus fines. La puntualidad, asistencia, el rigor y la disciplina son vitales para sus objetivos; los miembros del Coro se comprometen a crear un ambiente de responsabilidad colectiva cumpliendo con los preceptos específicos del presente Reglamento. .

Artículo 27.- Los miembros del Coro contraen la obligación de asistir a los ensayos que se programen durante el año, salvo fuerza mayor que lo impida circunstancialmente, que deberá ser comunicada al jefe de cuerda, o en su caso al Director o al Presidente.

Artículo 28.- La puntualidad en los ensayos es norma de nuestro Coro. Se ha de estar en el salón de ensayos a la hora fijada, estableciendo una tolerancia de quince minutos.

Artículo 29.- Los jefes de cuerda llevarán un control de asistencia, a cuyo fin utilizarán la ficha de control (anexo 1) que trimestralmente trasladarán para su conocimiento a la Junta Directiva. Esta valorará y actuará en consecuencia aplicando las facultades disciplinarias del presente Reglamento, trasladando la resolución a la Asamblea, cuando proceda, de acuerdo con el artc. 13 del presente Reglamento. No se considerará asistencia cuando la presencia se produzca después de lo establecido en art. 28.

Artículo 30.- El director fijará para cada concierto un porcentaje mínimo de asistencias a ensayos que habrá que superar para actuar en el mismo. La Junta Directiva, previa propuesta del Director del Coro, podrá conceder dispensa particular del número de asistencias a aquellos miembros del Coro que por su preparación musical acrediten conocer fielmente la partitura.

Artículo 31.- Estos estatutos otorgan responsabilidad y competencia a los jefes de cuerda para exigir silencio durante los ensayos a sus respectivos grupos colaborando con las iniciativas del Director y del Presidente. Previo informe a los jefes de cuerda o por propia iniciativa, el Director o el Presidente propondrán a la Junta Directiva las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con el capítulo VII del presente.

Artículo 32.- El número mínimo de personas por cuerda para las actuaciones serán los siguientes: Sopranos: 6 Contraltos: 5 Tenores: 3 Bajos: 3

El número mínimo no libera de la obligación de cumplir lo previsto en el arto 6.

Artículo 33.- Los jefes de cuerda deberán obtener el acuerdo, entre los miembros de la misma, para cada ocasión sobre el número de componentes. Ellos deberán organizarse de forma que se garantice el número mínimo exigido.

Artículo 34.- El director seleccionará a varios solistas alternativos para aquellos cantos que lo requieran.

Artículo 35.- En el ensayo previo a una actuación ordinaria o especial quedarán fijadas las piezas a cantar y se entregará una octavilla a los miembros del Coro con la información antes del canto.

Artículo 36.- Todos los componentes del coro se comprometen a organizar de forma sistemática las partituras para lograr la mayor comodidad de acceso a las mismas tanto en los ensayos como en las actuaciones. Se organizarán en tres series para el canto polifónico: Religioso -serie 0 al 200; Profano - serie 301 al 399; Navidad - serie 201 al 300

Artículo 37.- El director dará a los jefes de cuerda las directrices para los ensayos separados señalando dificultades y observaciones para la mejor comprensión de la partitura, y vigilará, en la forma que lo crea conveniente, el desarrollo de los ensayos de cada cuerda y establecerá la conveniencia de realizar grabaciones separadas.

Artículo 38.- Los jefes de cuerda serán nombrados por el Director, previa votación entre los componentes de cada cuerda (artículo 15 del Reglamento), tienen la condición de colaboradores suyos y dirigen los ensayos de aprendizaje de los nuevos cantos por cuerdas siguiendo los criterios y directrices del Director.

Artículo 39.- En las actuaciones públicas será parte importante una cuidada imagen de grupo. Se asistirá vestido en la forma que establezca la Junta Directiva para cada ocasión.

Artículo 40.- En los conciertos públicos no podrá participar ningún componente que haya faltado al ensayo general o a dos de los tres últimos ensayos. Los jefes de cuerda lo harán saber al interesado, al Director y al Presidente.

CAPITULO V.-Participación en las distintas actividades de la Asociación y servicios a la Comunidad de PP. Redentoristas.

Artículo 41.- Una de las funciones del Coro San Alfonso será la de participar en las celebraciones de la Asociación dándole solemnidad a los actos Religiosos del Santuario de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y a otros vinculados con la

Congregación de Padres Redentoristas, que se dividen en los siguientes grupos de actuaciones:

a) Días 13 de cada mes. Misa de Conchita Barrechegurren
b) Un sábado y/o domingo de cada mes.
c) Novena y festividad de la Virgen del Perpetuo Socorro.
d) Conciertos en el Santuario
e) Actuaciones en la Residencia del Perpetuo Socorro de Santafé.

Artículo 42.- Es obligado para todos los miembros del coro cantar en todas las ocasiones derivadas del artículo anterior

CAPITULO VI. Régimen económico.

Artículo 43.- Ingresos. Serán ingresos del Coro:

a) Las cuotas periódicas ordinarias.
b) Las cuotas especiales y derramas fijadas por la Junta Directiva
c) Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.
d) Las ventas y arrendamientos de sus bienes, servicios y derechos.
e) Cualesquiera otros ingresos lícitos.

Artículo 44.- Fijación de las cuotas. Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General ordinaria a propuesta de la Junta Directiva. La cuota de los miembros del Coro podrá variar cuando dos de ellos sean pareja.

Artículo 45.- El pago de las cuotas deberá realizarse (si existieran) mensualmente (antes del día 15 de cada mes) o trimestralmente (antes del fin del mismo), de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva

Artículo 46.- El responsable de recaudar las cuotas es el tesorero.

CAPITULO VII. Régimen disciplinario.

Artículo 47.- Incumplimientos de pago. El incumplimiento del deber de pago de los miembros del Coro podrá ser calificado de grave si hay un retraso de dos trimestres en el pago de dichas cuotas.

La reincidencia en el siguiente semestre se considerará falta muy grave.

Artículo 48.- Incumplimiento de lo ensayos. El incumplimiento de la asistencia a los ensayos podrá ser calificado de leve, grave o muy grave.

Se calificará de muy grave el incumplimiento cuando consista en:

a) Faltar a ocho ensayos seguidos salvo que medie causa justa.
b) La reiteración de incumplimiento grave en los seis meses siguientes.
c) Faltar a más de 25 ensayos durante el año.

Se calificará de grave el incumplimiento cuando consista en:

a) Faltar a seis ensayos seguidos salvo que medie causa justa.
b) La reiteración de incumplimiento leve en los seis meses siguientes.
c) Faltar a más de 20 ensayos durante el año.

Se calificará de leve el incumplimiento cuando consista en:

a) Faltar a cuatro ensayos seguidos salvo que medie causa justa.
b) Faltar a más de 15 ensayos durante el año.

Artículo 49.- Incumplimientos con las actuaciones del Coro. El incumplimiento de la obligación de acudir a las actuaciones podrá ser calificado de leve, grave o muy grave.

Se calificará de muy grave el incumplimiento cuando consista en: No asistir a siete de las actuaciones programadas

Se calificará de grave el incumplimiento cuando consista en: No asistir entre cinco y seis actuaciones programadas

Se calificará de leve el incumplimiento cuando consista en: No asistir entre tres y cuatro

Artículo 50.- La sanción por incumplimiento muy grave será la pérdida de la condición de miembro del Coro. La sanción deberá ser impuesta por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

La sanción por incumplimiento grave será la suspensión de derechos durante un plazo de tres meses y será competente la Junta Directiva que dará cuenta en la siguiente Asamblea.

La sanción por incumplimiento leve consistirá en amonestación escrita y será competente la Junta Directiva

La imposición de sanciones muy graves requerirá, en todo caso, la formalización de expediente en el que se dará audiencia al interesado antes de formular la propuesta de resolución que proceda.

Artículo 51.- Recursos. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso ante la Asamblea General. Las sanciones confirmadas por la Asamblea General no serán susceptibles de recurso.

Reglamento aprobado en Enero de 2007

Con fecha 6 de Noviembre de 2018 se reúne la Junta Directiva para revisar este reglamento, terminando esta revisión el 27 de Noviembre de 2018.

La Junta Directiva estuvo compuesta por

Presidente: Luis Mesa Castilla
Vicepresidente: Modesto Tapia Aguilera
Emiliano Rodríguez Carrillo
Secretario: Gabriel Maciá Canon
Tesorero: Vicente García Puente
4 Vocales:
Sopranos: Encarnita Martín González
Contraltos: Isabel Galera de Haro
Tenores: Manuel Pérez Molina
Contrabajos: Santiago Cantero Rodríguez

Con fecha 29 de Enero de 2019 se presenta este Reglamento a la Asamblea General convocada a tal fin, quedando aprobado por unanimidad.

Granada, Enero 2019

ANEXO 1 FICHA CONTROL

FECHA																		

DIRECTOR

Tapia Aguilera Modesto																		

SOPRANOS

Martín González Encarny **Jefa cuerda**																		
Álvarez Martín Mª Jesús																		
Fernández García Conchi																		
Fuentes Martínez Nony																		
Guerrero Cano Magdalena																		
Jiménez Medina Encarnita																		
Molina Pérez Encarnita																		
Moreno Medina Encarny																		
Oliva Carrasco Mª del Mar																		
Porras Hernández Mª Adela																		

CONTRALTOS

Galera de Haro Isabel **Jefa cuerda**																		
Alonso Sánchez Mª Carmen																		
De la Torre Blanquet Manoly																		
García Moreno Tina																		
García Jiménez Mayte																		
González Cabrera Maruja																		
López Lorenzo Cele																		
Martínez Rodríguez Ana																		
Pareja García Consuelo																		
Soto Sánchez Elena																		

TENORES

Pérez Molina Manolo **Jefe cuerda**																		
Fernández García Miguel																		
Hernández Rodríguez Antonio																		
Maciá Canón Gabriel																		
Mezcua Roelas Antonio Joaquín																		
Muñoz Jiménez José Antonio																		
Rodríguez Carrillo Emiliano																		

BAJOS

Cantero Rodríguez Santi **Jefe cuerda**																		
Delgado López Miguel																		
García Puente Vicente																		
Liñán Rodríguez José																		
Mesa Castilla Luis																		
Salamanca Pérez Juan Ramón																		
Soto García Antonio																		